

Verbal de pertenencia
Radicado: 2022-00001
Demandante: María Elena Rodríguez Garzón
Demandado: Herederos Indeterminados y desconocidos de Úrsula Rojas de Martínez y otro

AL DESPACHO: con las constancias de radicación que anteceden. Puente Nacional, 17 de enero de 2022.



OMAYRA BERNAL VELASQUEZ
Secretaria

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE SAN GIL**



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL

Puente Nacional, veintiocho (28) de Enero de dos mil veintidós (2022)

Entra al despacho la demanda verbal de pertenencia presentada por MARIA ELENA MARTINEZ GARZON a través de apoderado judicial, en contra de los herederos indeterminados y desconocidos de URSULA ROJAS DE MARTINEZ y en contra de todas las personas DESCONOCIDAS e INDETERMINADAS que crean tener derecho sobre el Lote de terreno rural denominado "LA CUBITA" y desde ahora se denominara "LAS MARIAS" pretendido en usucapión, la cual cumple con los requisitos determinados en el artículo 82 del C.G.P., y especialmente los establecidos para la presente acción.

En consecuencia, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Puente Nacional, Santander,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda de **PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO**, presentada por **MARIA ELENA MARTINEZ GARZON** a través de apoderado judicial, en contra de los **HEREDEROS INDETERMINADOS Y DESCONOCIDOS DE URSULA ROJAS DE MARTINEZ** y en contra de todas las personas **DESCONOCIDAS e INDETERMINADAS** que crean tener derecho sobre el Lote de terreno rural denominado "LA CUBITA" y desde ahora se denominara "LAS MARIAS", Ubicado en la vereda Bajo San Dimas, Municipio de Puente Nacional, identificado con él folio de matrícula inmobiliaria No. 315-15352 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Puente Nacional.

SEGUNDO: De la demanda, córrase traslado a los demandados por el término de veinte (20) días, de conformidad con lo normado en el artículo 369 del C.G.P., mediante notificación de la presente providencia en la forma prevista en los Arts. 290 y ss del C.G.P., o conforme al Art. 8º del Decreto 806 de 2020.

TERCERO: EMPLAZAR a los herederos indeterminados y desconocidos de URSULA ROJAS DE MARTINEZ y a todas las personas indeterminadas y desconocidas que se crean

tener derecho alguno sobre el bien inmueble pretendido en usucapión, lo cual se hará conforme lo establece el artículo 10 del Decreto 806 de 2020. Por secretaría procédase a su inclusión en el registro mencionado.

CUARTO: De conformidad con lo normado en el artículo 375 numeral 6 inciso 2 del C.G.P. se dispone informar por Secretaría de la existencia del proceso a la Superintendencia de Notariado y Registro, Superintendencia Delegada para la Protección, Restitución y Formalización de Tierras, Agencia Nacional de Tierras, a la Unidad Administrativa especial de atención y reparación integral a las víctimas y al Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), para que si lo consideran pertinente, hagan las manifestaciones a que hubiere lugar en el ámbito de sus funciones. Por secretaria, ofíciase a través del correo institucional del Juzgado.

QUINTO: INSCRIBIR la presente demanda bajo el folio de matrícula inmobiliaria número 315-15352 de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Puente Nacional, Sder. Para el efecto librar por Secretaría el oficio respectivo para qué tome nota, expida y remita certificado del inmueble.

SEXTO: ORDENAR a la parte demandante que instale la valla a la que hace referencia el numeral 7 del artículo 375 del C.G.P., con las especificaciones establecidas en la misma norma, y aporte las fotografías del inmueble en las que se observe el contenido de los requisitos exigidos por la citada disposición.

SEPTIMO: ORDENAR que al presente proceso se le imparta el trámite correspondiente al proceso verbal consagrado en el Libro Tercero, Sección Primera, Título I del C.G.P.

OCTAVO: Reconocer personería adjetiva al abogado EDGAR YESID PINEDA SANCHEZ, como apoderado judicial de la parte demandante MARIA ELENA MARTINEZ GARZON, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFIQUESE,



MIGUEL ANGEL MOLINA ESCALANTE

Juez